INTRODUCCIÓN

En este documento se señalan los requisitos que deben cumplir los huertos, packing y frigoríficos para la exportación de cerezas frescas a China.

La exportación de este producto debe ser realizada de acuerdo a lo indicado en el documento "PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CEREZAS FRESCAS DESDE CHILE A CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE".

Se recuerda que es responsabilidad del sector Productor-Exportador la correcta realización de las actividades aquí mencionadas, a fin de mantener disponible el mercado de China sin restricciones para el ingreso de cerezas frescas.

Con esto se espera que la exportación de las cerezas responda a un nivel de calidad tal que no se ponga en riesgo la mantención de este mercado.

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Es responsabilidad de cada Productor y Establecimiento cumplir las medidas para exportación de cerezas a China, con el fin de evitar la presencia de virus y plagas cuarentenarias en envíos de exportación.

2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

2.1. Todo predio y Establecimiento que desee exportar cerezas frescas a China, debe inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola del SAG (SRA), disponible en el siguiente enlace http://sra.sag.gob.cl/.

2.2. La información obtenida del SRA será utilizada para la publicación del listado de participantes inscritos para exportar cerezas a China.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
División Protección Agrícola, Forestal y Semillas
Departamento de Regulación y Certificación Fitosanitaria

2.3. Los códigos otorgados por el sistema para predios (CSG) y empacadoras (CSP) deben utilizarse en el etiquetado del producto (más indicaciones sobre etiquetado aparecen en el numeral 4).

3. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

Medidas generales.

3.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el Plan de Trabajo será verificado por SAG para cada CSG desde el cual se desee exportar fruta a China.

3.2. Disponer de certificación internacional en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cada CSG, o cumplir con lo indicado en la Resolución del SAG sobre inocuidad de productos de exportación (Resolución Nº 7550/2021, y sus modificaciones), numeral 11.1 b que señala: De no contar con una certificación vigente, deberá demostrar la implementación de un programa de prerrequisitos, según lo establecido en el numeral 11.4, en el caso de los campos.

3.3. En los predios (CSG) que no posean certificación, se entenderá a estos efectos que cuenten con un cuaderno de campo con el registro del manejo fitosanitario realizado en el huerto y el registro del cumplimiento de los prerrequisitos 11.4.a y b, y un análisis de residuos de pesticidas de precosecha.

3.4. En caso que el predio ya cuente con una certificación en BPA, ésta debe encontrarse actualizada en el SRA.

3.5. Disponer de los resultados de los análisis de residuos de pesticidas para cada predio (CSG), Límites Máximos de Residuos.

3.6. Mantener una completa trazabilidad del producto a ser exportado, para lo cual, debe considerarse que en los envases en que se transportan las cerezas desde el huerto al packing se encuentra rotulado el código SAG (CSG) el cual también debe consignarse en la Guía de despacho.

3.7. Realizar un monitoreo de las plagas de preocupación para China (bajo la conducción de un profesional o técnico responsable con conocimientos en el área fitosanitaria o) para cada huerto (CSG),

el cual debe considerar los aspectos detallados en este documento, debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (se permitirá que el monitoreo sea realizado por un monitor capacitado, para lo cual debe encontrarse disponible el registro de la capacitación efectuada).

3.8. Realizar un programa de control de plagas y enfermedades (químico, biológico o manejo integrado) de acuerdo a lo indicado en este documento, y mantener un registro de dicho control (validado por la firma de un profesional o técnico responsable con conocimientos en aspectos fitosanitarios). En el **anexo 1** se adjunta formato de ejemplo con la información mínima que debe tener este registro.

3.9. Realizar un manejo fitosanitario sobre los frutos caídos, ya sea mediante la remoción de dichos frutos o la aplicación de fungicidas o insecticidas en dichos frutos, debiendo existir un registro de esta actividad (un formato referencial con la información requerida se encuentra disponible en el **anexo 2**). Los frutos caídos no deben ser exportados a China.

Medidas para control de plagas.

3.10. Medidas para el control de ***Ceratitis capitata***:

3.10.1. Esta plaga será monitoreada por el SAG en base a los acuerdos existentes entre Chile y China.

3.10.2. La fruta debe provenir de zonas libres de mosca de la fruta. En caso de ocurrir un brote de dicha plaga, se establecerá un área reglamentada de 27,2 km. de radio alrededor del brote y las cerezas de dicha área podrán ser exportadas a China cumpliendo el tratamiento de frío indicado en el protocolo vigente entre Chile y China.

3.11. Medidas para el control de ***Cydia pomonella***, ***Epidiaspis leperii***, ***Frankliniella australis***, ***Frankliniella occidentalis***, ***Proeulia auraria***, ***Proeulia chrysopteris***, ***Prunus necrotic ringspot virus*** **(PNRSV)**, ***Plum pox virus*** **(PPV)** y ***Taphrina cerasi***:

3.11.1. Se debe verificar la presencia de estas plagas en el predio. Para esto se debe realizar un monitoreo al menos cada 15

días desde floración a cosecha, considerando la biología de la plaga. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico capacitado en reconocimiento de plagas y debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (formato referencial con la información mínima requerida disponible en el **anexo 3**).

3.11.2. Cada huerto debe contar con fichas técnicas, para la identificación de las plagas cuarentenarias para China y de síntomas asociados.

3.11.3. En el caso de detectarse alguna de las plagas de preocupación para China los predios deberán tomar las medidas de control apropiado para cada plaga, incluyendo medidas culturales, contempladas en el manejo integrado de plagas.

3.12. En caso de que alguno de los huertos inscritos, no cumpla lo indicado en este documento, no se permitirá su exportación a China.

3.13. Se recuerda que es responsabilidad de cada productor velar para que en los procesos de cosecha se excluya fruta deformes o manchadas que no cumpla los parámetros mínimos de calidad que pudieran requerir el mercado.

Medidas adicionales para huertos suspendidos o notificados debido a la detección de PNRSV por China.

3.14. En caso de que la autoridad de China determine la suspensión de exportaciones desde un predio (CSG) debido a detección de PNRSV en destino, esto será comunicado por el SAG y se establecerán las medidas acordadas con la autoridad fitosanitaria de dicho país.

4. MEDIDAS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO

4.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones son de responsabilidad de cada Establecimiento que desee exportar cerezas a China, y serán verificadas por el SAG para cada Establecimiento (CSP) que realice actividades para exportación de cerezas a China.

Sobre el resguardo del Establecimiento

4.2. Durante el proceso de selección y embalaje se debe disponer de medidas de resguardo para mitigar la presencia de plagas cuarentenarias de importancia para China.

4.3. Previo al inicio de las actividades para exportación de cerezas a China, el SAG debe verificar que el Establecimiento cuente con medidas de resguardo para evitar contaminación de plagas desde el medio externo (por ej. uso de mallas con orificios con diámetro menor a 1,6mm., cortinas de aire, puertas automáticas, etc.).

4.3.1. Para esto, cada Establecimiento debe solicitar, al Supervisor/a de la oficina SAG correspondiente a su ubicación, una visita en forma previa al inicio de las actividades para China.

4.3.2. El resultado de dicha verificación debe ser registrado en el **Anexo 4** "Pauta de verificación de establecimientos para exportación de cerezas".

4.3.3. Una vez realizado lo anterior, el/la Supervisor/a de la Oficina Sectorial SAG debe informar los Establecimientos que cumplen lo requerido por China, información que será publicada en la web del Servicio. Solamente lugares incluidos en dicho listado podrán realizar actividades de exportación a China.

Sobre trazabilidad de la información

4.4. Respecto a la trazabilidad de la información, cada Establecimiento debe contar con trazabilidad respecto del origen de la fruta en proceso, a través del código SAG (CSG), el cual debe acompañar al producto desde la cosecha hasta que se encuentra embalado en envase de exportación. Para eso, en los envases en que se transportan las cerezas desde el huerto al packing encontrarse rotulados con dicho código, al igual que en las Guías de despacho respectivas, el que debe mantenerse por todas las etapas del proceso.

4.5. Cada packing debe mantener un listado actualizado con los CSG que procesarán durante la temporada, para una correcta supervisión y seguimiento de las plagas de preocupación para China. Adicionalmente, cada packing debe mantener la siguiente

información para huerto (CSG): Certificación BPA (solo en caso de encontrarse certificado), registros de monitoreo de plagas, registros de los controles fitosanitarios realizados, registro de manejo de frutos caídos y registro de monitoreo de residuos.

Sobre el proceso de embalaje

4.6. Los materiales de embalaje a utilizar deben ser de primer uso y encontrarse limpios.

4.7. Cada Establecimiento es responsable de implementar las medidas adecuadas en los procesos de selección y empaque, tendientes a la eliminación de los frutos con deformaciones que puedan ser atribuibles a plagas, y de asegurar una adecuada selección por calibre en los envases finales de exportación.

4.8. Adicionalmente, durante el proceso de embalaje se deben eliminar frutos con signos de daños de insectos, restos vegetales, tierra u otros a fin de que el envío se encuentre libre de plagas.

4.9. Cada Establecimiento debe incluir controles para detección de virus u otras plagas de preocupación de China en sus controles internos.

4.10. Para evitar contaminación, las cerezas inmediatamente después de ser embaladas deben ser almacenados en cámaras frigoríficas, manteniendo una separación de al menos un metro respecto de otros productos almacenados.

4.11. Cada caja debe contener la siguiente información rotulada en idioma inglés: Especie, país exportador (Chile), Región y Comuna del predio, código del predio (CSG) y código del packing (CSP).

4.12. Cada pallet (o caja si el envío no se realiza en pallet) debe llevar una etiqueta con la siguiente leyenda en idioma inglés: "*Export to the People's Republic of China*" Cada pallet debe tener indicado en forma legible el sello de la certificación NIMF-15.

4.13. En caso de que de alguno de los huertos, la Planta de embalaje no disponga de la información señalada, o esta no cumpla lo

indicado en este documento, el huerto será excluido para exportación.

Otros

4.14. Se recuerda que cada Establecimiento es responsable de cumplir lo indicado en las Resoluciones del SAG sobre inocuidad de productos de exportación, Resolución Nº 7550/2021 y sus modificaciones.

5. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SAG

5.1. SAG realizará la inspección fitosanitaria sobre fruta procedente de un CSG que cumpla lo indicado anteriormente, para lo cual el SAG verificará lo siguiente:

- ✓ Registros de monitoreo de plagas en huerto (tanto insectos como virus).
- ✓ Registros de los controles fitosanitarios realizados en huertos.
- ✓ Registro de manejo de frutos caídos.
- ✓ Registro de monitoreo de residuos. Se permite presentar un comprobante de que la muestra fue recolectada o de que fue recepcionada en el laboratorio y se encuentra en espera de resultados. Es responsabilidad de la Contraparte disponer del informe de resultados una vez que se encuentre disponible.

5.2. Durante la inspección oficial el SAG verificará que no exista presencia de descalibre y deformidades evidentes, considerando como evidente una diferencia de más de 4 mm entre frutos en al menos el 25% de los frutos observados y deformidades en más de un 20% de la fruta. El SAG podrá objetar lotes a China en los que se presente esta situación.

5.3. Si el lote cumple lo anterior, podrá continuar con la inspección oficial para exportación a China.

5.4. El nivel de inspección corresponde al indicado en el protocolo, es decir 1%.

5.5. El criterio de aceptación corresponde a los indicados en el procedimiento SAG (ej. la no detección de plagas cuarentenarias para China).

5.6. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta la presencia de *Ceratitis capitata*, el SAG deberá notificar a la GACC de China y el lote será rechazado para su exportación a China y se establecerá el área reglamentada por esta plaga.

5.7. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta la presencia de algún virus cuarentenario para China, el lote será rechazado para su exportación a China.

5.8. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta alguna otra plaga cuarentenaria para China, el lote será rechazado para su exportación a China.

5.9. El Certificado Fitosanitario podrá ser emitido por SAG para lotes que aprueben la inspección fitosanitaria, y debe consignar la siguiente Declaración Adicional:

"**THE CONSIGMENT IS IN COMPLIANCE WITH REQUIREMENTS DESCRIBED IN THE PROTOCOL OF PHYTOSANITARY REQUIREMENTS FOR THE EXPORT OF CHERRY FROM CHILE TO CHINA AND IS FREE FROM QUARANTINE PESTS OF CONCERN TO CHINA**".

5.10. Si el envío ha recibido un tratamiento de frío debido a mosca de la fruta, se debe consignar la información correspondiente en el certificado fitosanitario, de acuerdo a lo indicado en el protocolo vigente con China.

6. OTROS

6.1. El SAG publicará en su web un listado de las Plantas autorizadas para la exportación de cerezas frescas a China.

6.2. Tanto Inspectores del SAG como de La Aduana de China, podrán realizar supervisiones en cualquier momento sobre los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo. En caso de que La Aduana de China

solicite efectuar una supervisión al programa, será avisado oportunamente.

ANEXO 1. REGISTRO DE APLICACIONES EN HUERTOS DE CEREZAS

Fecha:	Código CSG
Razón Social:	
Variedades:	

Plaga(s) Controlada(s)	Fecha	Producto Comercial	Ingrediente Activo	Dosis/100 L	Formulación

Certifica:

NOMBRE PROFESIONAL O TÉCNICO **FIRMA**

Nota: - Formato referencial

Se podrá consignar el uso de Insecticidas/Acaricidas de origen biológico y confusión sexual.

ANEXO 2. REGISTRO DE MANEJO FITOSANITARIO EN FRUTOS CAIDOS

Información General

Código SAG del predio	:
Nombre del predio	:
Región	:
Comuna	:
Dirección	:
Fecha inicio cosecha	:
Fecha termino cosecha	:

Yo, _____ en mi calidad de _____ declaro que he realizado las siguientes actividades para el control de frutos caídos en huertos de cerezas**.**

Manejo frutos caídos (Marque con una "X" la alternativa utilizada):

	Remoción de frutos caídos.
	Recolección de frutos caídos en envases de descarte al momento de la cosecha.
	Aplicación de fungicidas/insecticidas en frutos caídos (detallar en Registro aplicaciones).

NOMBRE

CARGO

FIRMA

ANEXO 3. MONITOREO DE PLAGAS EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

Fecha de Monitoreo:	Código del CSG:
Variedades:	

N° de Cuartel	**Variedad**	**Plaga detectada**	**Estado de desarrollo** (Huevo – Larva- Ninfa- Pupa- Adulto)	**Viabilidad** (Vivo o Muerto)

Certifica:

NOMBRE **FIRMA**

Nota: Formato referencial. Ante la ausencia de plagas detectadas, se debe indicar “XX” en la columna.

ANEXO 3. MONITOREO DE PLAGAS EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

Nota: el monitoreo de plagas para China debe considerar al menos las siguientes plagas:

- *Cydia pomonella*.
- *Epidiaspis leperii*.
- *Frankiliella australis*.
- *Frankliniella occidentalis*.
- *Proeulia auraria*.
- *Proeulia chrysopteris.*
- *Taphrina cerasi*.
- *Plum pox virus* (PPV).
- *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV).

ANEXO 4. PAUTA VERIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS

Nombre del establecimiento	
Código SAG (CSP)	
Dirección	
Nombre Jefe del Establecimiento	
Fecha visita	

1.Documentos (Se aceptaran originales o copias legalizadas)			
Condiciones generales del Establecimiento:	SI	NO	NA
a. Presenta Certificado vigente de BPM, ISO u otro que exija la mantención de Registros (no obligatorio para aprobación).			
b. Se toman medidas de resguardo para evitar contaminación por plagas.			
2. Instalación de Packing (Sala de embalaje)	SI	NO	NA
a. El packing se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.			
b. Las puertas de acceso al exterior cuentan con mallas (orificios diámetro menor a 1,6 mm., cortinas de goma (lamas), de aire u otra.			
c. Las ventanas, si existen, se encuentran siempre cerradas o presentan malla mosquitera con orificios no mayores a 1,6 mm. en caso de mantenerlas abiertas.			
d. El packing cuenta con un dibujo o esquema del proceso de embalaje.			
3. Bodega de materiales de embalaje	SI	NO	NA
a. La bodega de materiales de embalaje se encuentra debidamente aislada del medio externo.			
b. La planta cuenta con las medidas necesarias para impedir la contaminación durante su traslado a la sala de embalaje.			

4. Zona de Carga y Despacho de fruta	SI	NO	NA
a. La zona de carga se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.			
5. Sala de inspección SAG	**SI**	**NO**	**NA**
a. Se encuentra debidamente resguardada.			
b. Cuenta con mesones para realizar la inspección.			
c. Cuenta con lupa estereoscópica de 40 x.			
d. Está debidamente iluminada.			
e. Cuenta con las medidas para impedir que la fruta se contamine durante el traslada desde las cámaras a la sala de inspección.			

6. Recomendaciones.

7. Acciones correctivas acordadas (estipular plazos).

8. Resultado verificación (marque con una cruz).	
Planta Aprobada	Planta Rechazada

9. Asistentes.	
Nombre	Cargo
Firma Supervisor/a SAG	Firma Contraparte

10. Solo completar esta sección si en el punto 6 la planta resulto rechazada.	
Nombre	Cargo

11. Solo completar esta sección si en el punto 6 la planta resulto rechazada.	SI	NO
a. Las acciones correctivas fueron implementadas en su totalidad.		
b. Se aprueba la planta para el mercado de China.		

Nombre y firma Supervisor/a SAG